

**REGLAMENTO
DE
EVALUACIÓN**

Y

**PROMOCIÓN
ESCOLAR**

FRESIA 196



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas, procedimientos lineamientos del colegio El Valle de Hualqui, en virtud de los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de Educación establece las normas mínimas nacionales de evaluación, calificación y promoción escolar, a través de los siguientes decretos:

- Ed. Parvularia: decreto 289/2001 (Aprueba Bases curriculares Educación Parvularia)
- Ed. Especial: decreto 170/2009 y decreto 83/2015 (Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de educación Parvularia y educación básica).
- Ed. Básica: decreto 67/2018 (Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción).

Teniendo presente las facultades que este otorga a los establecimientos, para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de todos/as los/as estudiantes, se ha fijado el presente reglamento de evaluación y promoción escolar.

En coherencia con los nuevos instrumentos educativos propias de la gestión institucional tales como el Modelo educativo y Pedagógico cuya finalidad de este último es organizar procesos pedagógicos y de trabajo colaborativo, que potencien el desarrollo de competencias, talentos y valores en nuestros/as estudiantes, a través de una enseñanza integral y un liderazgo activo del docente, promoviendo una cultura de altas expectativas y la mejora sostenida de resultados académicos.

Por lo anterior en el Modelo Pedagógico, proyectamos a un estudiante protagonista activo de un aprendizaje autónomo, emprendedor, perseverante, creativo, intelectualmente curioso, con capacidad organizativa, buen comunicador, participativo reflexivo, con juicio crítico, con conocimiento de un segundo idioma en su expresión oral y escrita, con conciencia ecológica y de vida sana, asertivo y respetuoso, capaz de asumir sus decisiones, acciones y compromisos. Lo anterior, en colaboración con la familia, agente que tendrá un papel trascendental en la formación integral de nuestros educandos tanto en el proceso de formación como al finalizar esta etapa escolar. Por lo anterior, esto se materializa en este instrumento de carácter normativo.

El establecimiento concibe la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, de forma trimestral, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos para nuestros estudiantes, de acuerdo con referentes claramente establecidos y que orienten la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados. Nuestro Colegio tiene por objetivo promover y desarrollar los aprendizajes de los estudiantes mediante un proceso continuo de observación, monitoreo y reflexiones profesionales sobre la situación de aprendizaje de los desempeños de los estudiantes en el aula en cuanto al saber (conocimientos), saber hacer (habilidades) y saber ser (actitudes y valores) como una evaluación integral de los resultados de aprendizajes.

Para este proceso el establecimiento se ha organizado de la siguiente manera, de este modo cumplir con lo dispuesto por el ministerio de educación a través de los lineamientos teóricos de los distintos decretos que lo respaldan.

En el presente documento, se utiliza el lenguaje de manera inclusiva con uso de términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el apoderado” y sus respectivo plurales, (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) que la Real Academia de la Lengua Española acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida. Esta opción obedece a que en el idioma español no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros, salvo usando “(o)”, “(los), (las)”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que se contrapone con la ley lingüística de economía expresiva y que puede constituirse en una barrera que dificulte la adecuada lectura y comprensión del texto.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art.1: La Dirección del establecimiento y la Unidad técnico pedagógica, previa consulta al Consejo de Profesores, establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones de los decretos respectivos.

Art.2: Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá tres períodos lectivos o trimestres.

Art.3: Una copia de este documento estará disponible en <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/portada>, del mismo modo estará disponible en página web del establecimiento.

Art.4: La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica (en adelante U.T.P) del establecimiento.

Art.5: En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos N° 67, o de algunas de las normas internas señaladas en este reglamento, la Dirección, una vez socializado con U.T.P y previo análisis de la situación, dispondrá de las estrategias pertinentes para solucionar el problema.

Art.6: Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes, no previstas en el presente reglamento, serán informadas por los/as docentes a U.T.P, y ésta a su vez, a Dirección, para analizar la situación y tomar las medidas respectivas.

Art.7: Para efectos del presente reglamento, según decreto 67, se entenderá por:

- ❖ **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este derecho.
- ❖ **Evaluación:** Conjunto de acciones que permiten obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del

aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- ❖ **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número.
- ❖ **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especializada si corresponde, del proceso aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el ministerio de educación.
- ❖ **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando inmediatamente a otro superior o egresado del nivel de educación.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

Art.8: El Colegio Valle de Hualqui, por medio del modelo pedagógico, incorpora estrategias o situaciones evaluativas a partir de metodologías activas, tales como Aprendizaje Basado en Proyectos u/ o Proyectos interdisciplinarios, las cuales por normativa serán socializadas tanto con estudiantes como apoderados, por medio de calendario de evaluación mensual de manera digital, en cuanto a procesos evaluativos y ponderaciones, también serán informadas vía correo electrónico u/o classroom durante el mes de marzo del año escolar, conforme sea el caso. Como un conjunto de métodos, técnicas y estrategias que buscan provocar cambios en el aula, colocando al estudiante de cualquier nivel educativo en el centro, pasando de un aprendizaje memorístico a uno interactivo, así como la comunicación permanente, de docente a estudiante y estudiante a estudiante, entre otros actores, fomentando un trabajo cooperativo y vivencial motivando el desarrollo de un pensamiento crítico, la creatividad, innovación, emprendimiento, libertad y autonomía, entre otros. Éstas son las metodologías que de acuerdo a la planificación se desarrollarán en lo amplio del currículum de los distintos ciclos de enseñanza de nuestra institución educativa.

Art.9: Tipos de Evaluación

- a) **Diagnóstica:** Al inicio del año escolar se evaluarán los objetivos de aprendizaje menos logrados del curso anterior, en todas las asignaturas del plan de estudios. Si esta determina que los conocimientos previos mínimos no estuvieran presentes en los/as estudiantes, se deberá iniciar un proceso de nivelación durante el mes de marzo.

Esta deberá ser registrada en el libro de clases digital y expresada de la siguiente manera: Escala de apreciación: A= adecuado (6,0 A 7.0), E= elemental (4,0 A 5,9) e I= Insuficiente (3,9 a 1,0), es decir, calificación y concepto, lo cual posteriormente el sistema convierte a evaluación cualitativa, ya que este proceso no tiene calificación.

- b) **Formativa:** Proceso sistemático y continuo; destinado a obtener información que permita tomar decisiones a tiempo y establecer estrategias de aprendizaje para la consecución de los objetivos establecidos.

- c) **Autoevaluación** (entre 5% y 10% nota en el trimestre I, II y III): En la autoevaluación, el/la estudiante genera un juicio frente a su desempeño, el cual puede ser cualitativo o cuantitativo. Este consta de dos partes: en la primera de ella, se evaluarán indicadores asociados a los valores de nuestro PEI u otras habilidades transversales comunes a todas las asignaturas.

- d) **Coevaluación** (5% y 10% nota en el trimestre I, II y III) corresponde a la que se realiza entre pares; supone la construcción de un juicio de valor sobre el desempeño académico del otro y/o del grupo, y favorece el aprendizaje colaborativo. Es la estrategia “por excelencia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y a reflexionar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje individual realizado por el discente” (Calatayud, 2002; 1999). En este sentido, se apela a que el estudiante sea objetivo, honesto y responsable con otros.

- c) **Evaluación Sumativa:** Tiene por objeto certificar, generalmente, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Art.10: De acuerdo con la normativa emanada del ministerio de educación, decreto 67/2018. En atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignatura

o módulo, puesto que deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área. No obstante, lo anterior, el colegio podrá implementar los ajustes pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuación curricular necesaria según lo dispuesto en los decretos exentos 83/2015 y 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación.

Art.11: Los procedimientos evaluativos sumativos y los resultados de estos serán entregados a los estudiantes, en un plazo de hasta 15 días. En el caso de existir error, ya sea puntaje, entre otros, el apoderado debe solicitar entrevista en inspectoría, con profesores de asignatura. Si amerita, proceder con corrección y calificación definitiva. Para esto los padres y apoderados tendrán un plazo de 5 días hábiles, posterior al plazo establecido, se respetará la calificación inicial y, una vez ingresadas a plataforma NAPSIS, no se realizará modificación, esto en coherencia con los plazos que el administrador establece.

Art.12: Los/as estudiantes serán evaluados con un porcentaje de exigencia de 60%.

Art.13: La ausencia o retiro del estudiante a cualquier procedimiento evaluativo socializado y calendarizado, deberá ser justificado personalmente por el apoderado y/o apoderado suplente en inspectoría con los documentos requeridos para ello, tales como certificados médicos que acredite y justifique la ausencia a dicha evaluación u otro, en un plazo máximo de 2 días hábiles lo cual será registrado por inspectoría en el libro de justificaciones y cada docente debe acercarse a revisar registro permanentemente. Cabe señalar que ningún certificado médico podrá ser usado en forma retroactiva.

Art.14: Previo o durante una situación evaluativa el estudiante no podrá ser retirado, salvo motivos de fuerza mayor tales como; problema de salud, emergencia familiar, otros, mediante justificativo presentado por parte de apoderado en inspectoría, quien comunicará vía correo situación a docentes. De lo contrario se considerará como evaluación rendida validando calificación conforme a lo respondido hasta el momento del retiro del estudiante.

Por lo anterior, al ser justificado, se recalendarizará su evaluación el cual será comunicado al apoderado oportunamente, en base al mismo instrumento rendido por sus pares, entendiendo como justificativo: certificado médico, ausencia o retiro por enfermedad del estudiante, si se encuentra representando al colegio o fallecimiento de algún familiar directo.

En el caso de no presentar certificado médico, y existiendo otro tipo de justificación, se aplicará instrumento de evaluación que el docente asigne y escala de evaluación con un 70 % de exigencia.

Será responsabilidad de la familia revisar los canales de comunicación dispuestos por el establecimiento para estos fines y recordar al estudiante el día que le corresponda evaluación. Si éste no concurre en la fecha pactada, sin justificación, ni previo aviso, el apoderado/a deberá solicitar entrevista con el docente a cargo de la asignatura comprometida con el fin de consensuar una nueva fecha y, de no presentarse y previsto todo lo anterior se evaluará con calificación mínima 1,0.

Los estudiantes que, sin razón justificada, no cumplan con un trabajo grupal afectando el cumplimiento del grupo, se le realizará una evaluación asignada por el docente, con calificación máxima cuatro (4,0) en un plazo de 7 días. De no presentarse, se califica con nota mínima (1,0).

Toda evaluación pendiente, por las razones ya descritas en los párrafos anteriores, se llevaran a cabo, los días martes de cada mes, previo aviso de docente a cargo de la asignatura vía correo o publicación en classroom. Cabe señalar que los responsables de permanecer con estudiantes durante este proceso en el día indicado, no será precisamente el docente de la asignatura, siendo este un funcionario disponible tanto docentes como asistentes de la educación para este fin.

Art. 15: El retraso en la entrega de trabajos o en alguna evaluación formativa o de proceso que sea calificada implica reducción de la nota máxima del estudiante la cuál se establece de la siguiente manera:

-Entrega en una segunda fecha establecida por el docente, calificación máxima 6.0.

-Entrega en una tercera fecha establecida por el docente calificación máxima 4.0.

-El incumplimiento de entrega en las fechas anteriormente señaladas se calificará con nota mínima 1.0.

En el caso de extravío del instrumento evaluativo por parte del docente o del establecimiento educacional se aplicará nuevamente el mismo instrumento con el mismo porcentaje de exigencia (60 %).

Art.16: Los/as profesores/as jefes entregarán a U.T.P la calendarización de evaluaciones programadas y los instrumentos evaluativos utilizados durante cada mes. Este calendario se publicará en la

página web del establecimiento y en classroom de la asignatura de orientación, el primer día hábil de cada mes a los padres y apoderados/as, siendo responsabilidad del profesor/a jefe cumplir con los plazos de entrega a U.T.P

Las modificaciones en las fechas acordadas en el calendario de evaluaciones, se realizarán previa autorización de U.T.P una vez autorizado el docente responsable enviará correo electrónico a los/as apoderados/as con copia a unidad técnico pedagógica.

Los objetivos de aprendizaje a evaluar deben ser entregados por escrito a los/as estudiantes durante las clases, del mismo modo estarán disponibles en los classroom de las asignaturas de los distintos cursos, para que éstos los consignen en sus agendas, cuaderno de comunicaciones o cuadernos respectivos, como mínimo una semana antes de su aplicación. Estas deben ser entregadas a U.T.P para su revisión y señal de esta aprobación será el timbre, esto antes de ser entregadas para el multicopiado. Deberán cumplir con el siguiente formato: membrete, nombre del docente, N° de preguntas, tiempo de aplicación, puntaje por ítem, puntaje total, instrucciones y objetivo de la unidad.

No se deberá aplicar una prueba escrita si no se ha entregado un procedimiento evaluativo anterior, corregida con su puntaje y calificación correspondiente.

Al entregar evaluación corregida a los estudiantes, se debe analizar cada pregunta y realizar retroalimentación. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados:

En las asignaturas de Artes Visuales, Religión, Tecnología, Música, Educación Física y Salud, School Music, Psicomotricidad, Computación, Apoyo Pedagógico, y Orientación los/as docente deberán establecer las siguientes escalas evaluativas como lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica, conocida con anterioridad por los/as estudiantes en clases; evitando así la subjetividad en la evaluación. En el caso que un docente evalúe sin este instrumento, el cual debe ir declarado en el trabajo del estudiante, no será considerado, si en el trabajo no incluye la pauta.

Con el afán de dar respuesta al sello holístico del modelo educativo de la institución, en la cual estudiantes como seres humanos son únicos, íntimamente relacionados con su contexto, constituyéndose como un todo que se desenvuelve armónicamente. Desde el punto de vista constructivista, el estudiante es más que un cerebro apto para los procesos cognitivos, más que un

saber hacer; aborda la formación y el desarrollo integral de las personas, incluyendo lo físico, cognitivo, emocional, social y espiritual, es decir, una oportunidad de desarrollo en todas las áreas del ser.

Lo anteriormente mencionado, se encuentra en total concordancia con el enfoque curricular de competencias, vinculando directamente en todos sus saberes: saber, saber ser, saber hacer y saber convivir, hacia un aprendizaje integral y de calidad.

Desde la perspectiva holística, las competencias se desarrollan a lo largo de la vida e implican conocimientos, habilidades y comprensión de lo que se hace.

Conforme con lo anterior durante el transcurso del año se realizarán proyectos interdisciplinarios o ABP (Aprendizajes basados en proyectos), para promover por una parte el desarrollo de las habilidades de nuestros educandos y por otra para que puedan evidenciar la transversalidad de un aprendizaje en relación con otro y como este se articula en distintas instancias promoviendo el aprendizaje profundo.

Se enviarán tareas breves al hogar etc. Estas pueden ser: actividades que los/as estudiantes no alcancen a terminar en la clase, actividades cortas del texto de estudio que les ayuden a ejercitar lo visto en clase, guías de refuerzo, comprensiones lectoras y caligrafía. Podrán entregar décimas de estímulo según lo estipulado con relación a éstas, entregando retroalimentación constante.

Art.17: El registro de evaluaciones se consignará en plataforma NAPSIS, será responsabilidad de padres y apoderados mantener activas sus cuentas en napsis, para monitoreo académico y formativo de sus educandos, del mismo modo correo electrónico institucional.

Art.18: Los resultados de toda evaluación sumativa de los estudiantes debe ser registrada en el libro de clases digital. Cualquier error y/o corrección sólo se podrá cambiar con el V°B° (visto bueno) de U.T.P.

Art. 19: Se entregará informes de avance trimestral al correo institucional del estudiante. En caso de requerir el documento impreso, se debe solicitar a secretaría del establecimiento, previo acuerdo con docente a cargo de la jefatura, quien realizará vía correo petición formal y acordaran plazos

de entrega.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

Art. 20: En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Los/as estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades utilizando los siguientes conceptos:

- ❖ *Adecuado (A): La habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado.*
- ❖ *Elemental (E): La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.*
- ❖ *Insuficiente (I): La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de guía para alcanzarla o aún no se observa.*
- ❖ *No evaluada: La habilidad no fue evaluada.*

1. Evaluación diagnóstica o inicial: Este tipo de evaluación se realiza al comienzo del proceso. En lo que comprende a los/as niños/as, debe proporcionar la información más completa posible sobre el desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos/as, en relación a los objetivos de aprendizaje en los ámbitos de Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral y Interacción con el entorno Natural y Cultural, indicados en las Bases Curriculares y Programas Educativos de NT1 y NT2. La información pesquisada en la evaluación diagnóstica es relevante para la planificación educativa en general, posibilitando ajustar o modificar de acuerdo a la realidad del grupo/curso.

2. Evaluación formativa o de proceso: Este tipo de evaluación se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, tanto al término de una unidad como al cierre de cada trimestre,

aportando datos relevantes en relación a los aprendizajes de los/as niños/as y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas experiencias de aprendizaje para ajustar o cambiar la acción educativa. La evaluación formativa de los niños se realiza a partir de la información cualitativa obtenida de registros de evaluación (cualquiera sea su formato), así como también de indicadores de logro elaborados a nivel institucional respecto a los objetivos de aprendizajes que se han favorecidos.

3. Evaluación final: En este tipo de evaluación se realiza al culminar un ciclo, tiene por finalidad determinar el grado en que los niños han alcanzado los objetivos de aprendizaje en los tres ámbitos de experiencia para el aprendizaje. Debe ofrecer información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, metodología, los materiales, el espacio educativo, entre otros.

4. Evaluación diferenciada: Este tipo de evaluación se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica y corresponde a ajustes al proceso evaluativo dependiendo de las Necesidades Educativas Especiales que presente el niño y que han sido diagnosticadas por profesionales competentes.

Art.21: En la evaluación de los aprendizajes y para el aprendizaje de los niños, contiene información cualitativa que sin duda aporta mayor claridad respecto a qué, cuándo y cómo se ha aprendido. Este enfoque implica la aplicación de una serie de procedimientos, técnicas e instrumentos centrados en la observación individual o grupal de los niños y que pueden ser más estructurados.

Los procedimientos e instrumentos evaluativos que se consideran más abiertos como los registros anecdóticos individuales o grupales, dan cuenta descriptivamente de las respuestas de los niños a un determinado aprendizaje en situaciones cotidianas. Igualmente, la escala de apreciación o estimación, que gradúan las posibles respuestas de los niños, permiten discriminar diferencias más cualitativas en el logro de los aprendizajes de cada uno de ellos, ya sea en frecuencia o intensidad.

En el proceso de evaluación se puede complementar la información obtenida, considerar las muestras de trabajo de los niños tales como dibujos, creaciones tridimensionales, formatos de sus propias planificaciones y otros.

Art.22: Procedimientos, técnicas e instrumentos evaluativos

- 1. Registro Anecdótico:** Es un instrumento para el registro de las observaciones que incidentalmente puede hacer la educadora, anotando los hechos significativos protagonizados por los niños, retratándose tal como sucedieron y ubicando la acción en el lugar o momento correspondiente. La descripción de las circunstancias en que ocurrió el hecho, reviste especial importancia, ya que de la misma pueden surgir elementos para la educación de la conducta del niño/a que lo protagonizó, de tanto o mayor interés que el hecho mismo.
- 2. Escala de apreciación:** Es un instrumento de observación, similar a la lista de cotejo, que considera un listado de conductas o aprendizajes esperados que representan la frecuencia, intensidad o calidad con que éstas se presentan. Los conceptos usados según frecuencia (regularidad con que se presenta) como: frecuentemente, a veces, rara vez, nunca; según intensidad (dominio con que se presenta) como: totalmente logrado, parcialmente logrado o no logrado; y, según calidad (eficacia con que se presenta), son: Adecuado (A), Elemental (E) e Insuficiente (I).
- 3. Rúbrica:** Es un instrumento de observación que permite establecer a la educadora lo que se espera del estudiante y criterios con los cuales se califica el logro del objetivo. Este instrumento define los niveles de logro o adquisición de las habilidades y actitudes en los niños, desglosando los indicadores según desempeño, por otro lado, disminuye la subjetividad en la evaluación y promueve la corresponsabilidad
- 4. Portafolio:** Es un instrumento que evalúa distintos aspectos de su práctica pedagógica a partir de evidencia directa de ella mediante un sistema de aprendizaje y de evaluación que permite recoger un conjunto de evidencias del proceso de aprendizaje y de lo aprendido, resultado de diferentes actividades realizadas por el niño.
- 5. Informe al hogar:** Es un instrumento técnico institucional que permite entregar información del progreso alcanzado por los niños durante el año escolar, de manera trimestral. En el informe se contienen los objetivos de aprendizajes trabajados y el desempeño alcanzado así como observaciones del proceso. En caso de Escuela de Lenguaje, se proporciona informe al hogar correspondiente al área fonológica. Este será enviado vía correo electrónico institucional a los padres y apoderados, al finalizar cada trimestre.

TÍTULO IV. DE LA CALIFICACIÓN

Art.23: Al finalizar los trimestres académicos se entregará a los apoderados informe de calificaciones, ésta corresponderá al promedio ponderado de las evaluaciones obtenidas en las asignaturas, aplicados durante el periodo.

Art.24: Si la calificación trimestral en las asignaturas del plan de estudio es 3.9, el docente responsable subirá de forma inmediata a 4.0.

Art.25: Se podrán otorgar a los estudiantes un máximo de siete décimas. Lo anterior tanto para quienes participen en actividades extraescolares donde la naturaleza de esta se relacione con alguna asignatura a fin (por ejemplo: Talleres deportivos en educación física y salud), talleres JECD, como calificación de proceso en las distintas asignaturas, entre otros.

Art.26: En las asignaturas de educación física y salud, tecnología, artes visuales y música obligatoriamente deberá tener una evaluación escrita (por ejemplo: trípticos, trabajos escritos, otros) por trimestre.

Art. 27: El docente tiene la potestad de determinar la cantidad de evaluaciones. Para lo cual se basarán en tabla de porcentajes por asignatura. La cual será socializada por docentes mediante correo electrónico institucional al inicio del año escolar en curso (mes marzo).

Las evaluaciones deberán ser realizadas de acuerdo al siguiente avance:

Fechas límite (fines de mes)	Porcentaje de evaluaciones - Primer trimestre
Marzo	20% del total de las evaluaciones realizadas informadas.
Abril	60% de las evaluaciones realizadas e informadas.
Mayo	100% de las evaluaciones realizadas e informadas A la tercera semana del mes como plazo máximo.

Fechas límite (fines de mes)	Porcentaje de evaluaciones - Segundo Trimestre
Junio	30% del total de las evaluaciones realizadas e informadas.
Julio	65% del total de las evaluaciones realizadas e informadas.
Agosto	30% del total de las evaluaciones realizadas e informadas.
Septiembre	100% de las evaluaciones realizadas e informadas.

Fechas límite (fines de mes)	Porcentaje de evaluaciones - Tercer Trimestre
Octubre	50% del total de las evaluaciones realizadas e informadas
noviembre	75% del total de las evaluaciones realizadas e informadas
Diciembre	100% de las evaluaciones realizadas e informadas (1° semana).

Art.28: La práctica evaluativa será variada pudiendo ser de tipo individual o grupal, como también podrá contemplar la autoevaluación, la coevaluación u/o heteroevaluación.

Art.29: Se estimará como situación problemática de evaluación, si en el resultado del grupo curso obtiene un 50% o más de reprobación.

En el caso de no detectarse errores en el procedimiento evaluativo ni en las estrategias de enseñanza aplicadas por el docente, en el tiempo asignado para el aprendizaje, en los resultados obtenidos en la evaluación sumativa, y que la razón del bajo rendimiento radique exclusivamente en la falta de estudio de los estudiantes, el docente deberá cumplir con los siguientes pasos:

- a) Consignar, en el libro de clases y sistema computacional, la calificación que obtienen los estudiantes.
- b) Retroalimentar y reforzar aquellos objetivos no logrados con los estudiantes, incorporando ítems de esta unidad en la evaluación sumativa de la unidad siguiente.

Sí frente a una situación de reprobación del 50% o más, luego del análisis realizado con UTP, se detectasen falencias en el proceso evaluativo o en las estrategias de enseñanza o en los tiempos otorgados para el óptimo aprendizaje o en los resultados de la evaluación formativa. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases digital, anulándose la anterior.

Art.30: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes del plan de estudio. Los resultados de las evaluaciones sumativas, promedio trimestral, promedio final de asignatura y promedio final general, serán expresados en la escala numérica del 1.0 al 7.0, con un decimal.

Art.31: Los estudiantes obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones: sumativas, trimestrales finales y promedio general.

- a) Calificación sumativa: Corresponderá a la calificación, expresada en la escala del 1.0 al 7.0, obtenida de la evaluación final de los objetivos implicados en cada unidad de trabajo de aprendizaje, planteada en una asignatura y según la tabla de porcentaje proporcionada por cada docente.
- b) Calificación trimestral: La calificación trimestral será una nota numérica de 1,0 a 7,0, con dos decimales, con aproximación, obtenida de la sumatoria de la ponderación de las calificaciones logradas en el trimestre en dicha asignatura según tabla de porcentaje previamente informada.
- c) Calificación anual: La calificación anual de cada asignatura de aprendizaje obligatoria será la sumatoria de la ponderación, con dos decimales, con aproximación, de las calificaciones obtenidas en cada trimestre del respectivo año escolar. Las cuales se contemplan en 35% en el I trimestre, 35% en el II trimestre y 30% en el III trimestre.
- d) Promedio general: El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético de la sumatoria de los promedios finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, exceptuado Religión, Orientación, Consejo de Curso y Talleres JECD (Apoyo pedagógico, Computación, School Music y Psicomotricidad). El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético, con dos decimales. La calificación mínima de aprobación en las asignaturas o actividades de aprendizaje será 4.0.

Art.32: La calificación final obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de curso, Apoyo pedagógico, Computación, School Music y Psicomotricidad, consignará con los conceptos Adecuado (A), Elemental (E), insuficiente (I) y No Evaluado (NE) lo cual no incidirá en su promoción. Para convertir las calificaciones numéricas a conceptuales, se utilizará la

siguiente escala:

- No evaluado (NE)
- De 1,0 a 3,9, Insuficiente (I)
- De 4,0 a 5,9, Elemental (E)
- De 60 a 70, Adecuado (A)

En el libro de clases digital, sección asignaturas debe quedar consignado nota luego concepto ejemplo: 70 (A)

TITULO V. DE LA PROMOCIÓN

Art.33: Para ser promovido el estudiante al finalizar el año lectivo debe contar con el 85% de asistencia a clases.

Si un estudiante se encuentra bajo este porcentaje de asistencia, el apoderado deberá solicitar posible promoción a dirección, a través de carta, entrevista o correo electrónico–evaluará la solicitud para entregar una resolución, revisando las razones de inasistencia, condición académica y adhesión al proyecto educativo, esto una vez consultado al consejo de profesores, dirección contactará ha apoderado en un plazo no superior a 7 días hábiles, transcurrida la solicitud.

Art.34: Serán promovidos los estudiantes de I y II Ciclo de Educación General Básica que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.

Art.35: Serán promovidos los estudiantes de I y II Ciclo de Educación Básica que hayan reprobado una asignatura de aprendizaje y que cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5, incluida la asignatura reprobada.

Art.36: Serán promovidos los estudiantes de I y II Ciclo de Educación Básica que hayan reprobado dos asignaturas de aprendizaje y que cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

Art.37: Los estudiantes que estén en riesgo de promoción en específico por calificación. Docente encargado de jefatura o asignatura en conjunto con equipo de aula, previa entrevistas de los

distintos profesionales con apoderados y estudiante según corresponda, deben elaborar un informe individual del estudiante el cual debe contener: el progreso de aprendizaje durante el año, la brecha entre los aprendizajes del/la estudiante y los/as de sus compañeros/as. Considerando las consecuencias que esto podría tener, informe socioemocional Psicólogo/a para determinar qué curso sería más adecuado para potenciar el desarrollo integral, del/la estudiante, adecuaciones curriculares realizadas con respaldo de evidencias, y en caso de ser estudiante del programa integración: PACI y PAI, informes de avance y plan de trabajo para el/la estudiante. La decisión se respaldará bajo un informe levantado por Unidad Técnico Pedagógico y coordinación PIE.

Art.38: La situación final del estudiante deberá quedar resuelta, a más tardar, al cierre del año escolar en curso. Se deja establecido que, tanto la Dirección como los docentes del establecimiento, en uso de sus atribuciones y derechos establecidos ley no aceptarán presiones o influencias externas algunas en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales de repitencias o de promoción de estudiantes, reservándose el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

Art.39: La Dirección del colegio en conjunto con los docentes encargados de jefatura y el equipo técnico, deberán resolver los casos de estudiantes que:

- a) Excepcionalmente ingresen tardíamente a clases;
- b) Que se ausenten por un período prolongado;
- c) Estudiantes que deban finalizar el año escolar anticipadamente.
- d) Asistencia inferior a 85% u otros que sean necesarios.
- e) Estudiante embarazada.

Art.40: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los artículos anteriores, deberán repetir el curso correspondiente.

Art.41: El informe cualitativo de desarrollo personal y social del estudiante de logro de Objetivos Transversales será entregado oficialmente por el profesor jefe al apoderado mediante correo electrónico trimestralmente.

Art.42: La lectura del Informe de desarrollo personal y social deberá ser asumida como tendencia de indicador hasta el momento de su entrega y no como un perfil definitivo del educando en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que estas son siempre posibles de optimizar.

TITULO VI. SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

Art. 43: Se consideran las siguientes situaciones especiales:

I. **SITUACIÓN:** En el caso de que un estudiante deba ausentarse del establecimiento por un período prolongado, el apoderado deberá elevar solicitud indicando las razones que justifiquen a dirección, donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud. Visto los antecedentes, podrá acoger dicha solicitud, medida que no tendrá apelación. De ser acogida, el establecimiento fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para recuperar su proceso pedagógico. Cada docente de asignatura será responsable de entregar temario con contenidos, trabajos, exposiciones etc. Estas serán rendidas en contra jornada de acuerdo a lo indicado por el docente vía correo electrónico y acorde al horario establecido para este fin.

II. **SITUACIÓN:** Está regulado por el Ministerio de Educación el cierre de año anticipado, este puede ser requerido ante: intercambios con colegios en el extranjero, traslado de las familias fuera del país o región, problemas de salud física graves que impidan la permanencia en el colegio, trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción y embarazo (este último, por situaciones que coloquen en riesgo su proceso gestacional). Se podrá solicitar el término anticipado del año escolar a dirección del colegio cuando se cumplan los siguientes requisitos:

→ Carta dirigida a dirección con copia al docente a cargo de jefatura, adjuntando los antecedentes del caso que justifiquen dicha solicitud.

→ La validación del año académico requiere el mínimo de 2 trimestres presenciales, activos y aprobatorios, de las asignaturas impartidas durante el proceso. Si el estudiante ha realizado evaluaciones en el otro periodo académico, estas deben ser equivalentes al 50% de las calificaciones estipuladas en cada asignatura dentro del trimestre para ser consideradas en la situación final del estudiante. De no contar con este requisito mínimo, se calcularán para el

promedio final del año solo los trimestres que cumplan con la norma señalada.

→ Contar con una asistencia del 85% como mínimo los trimestres rendidos.

→ El cierre anticipado por salud o ausencia temporal impide la participación del/la estudiante, en el proceso de elección de reconocimientos entregados por el colegio al término del año escolar.

→ Es deber del apoderado/a informar y actualizar antecedentes médicos del avance del tratamiento en el caso de reincorporación a clases regulares.

Con dichos antecedentes la dirección tomará decisión y comunicará a apoderados medida que no tendrá apelación.

a) Si la solicitud del cierre se produce a menos de un mes de terminado el año escolar, las calificaciones de estos trimestres se consideran bajo dos consignas: Si el estudiante obtiene el 80% de las calificaciones se debe cerrar con las calificaciones obtenidas hasta el momento de la solicitud. Por otra parte, si el porcentaje es inferior al indicado, las calificaciones del trimestre serán promediadas con las del trimestre anterior para obtener la calificación final del año académico.

b) Durante este período, el estudiante quedará ausente en el registro de asistencia, aun cuando no serán consideradas estas horas para cumplir el 85% necesario para la promoción.

III. SITUACIÓN: En el caso que un estudiante deba ausentarse por más de 15 días, por motivos muy justificados, su apoderado debe solicitar autorización por escrito, con la debida anticipación, a la dirección del colegio. Después de evaluarla situación y, si procede indicará las medidas que se adoptarán para cautelar las evaluaciones u otros procedimientos que lo ameriten, cuando el estudiante se reincorpore al establecimiento.

IV. SITUACIÓN: El cierre anticipado de uno de los trimestres es una facultad excepcional, solo para una situación de salud grave del estudiante, que impida completar proceso evaluativo del trimestre, y siempre que haya avanzado significativamente la evaluación de proceso (80%) en tal caso, encargada de U.T.P, podrá disponer que se consideren como calificaciones finales trimestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha o el ajuste que estime conveniente en favor del proceso evaluativo del educando.

El colegio podrá denegar el cierre anticipado de uno de los trimestres, si a su juicio y con los

antecedentes presentados, estima que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el puede perjudicar el derecho a la educación del estudiante.

V. SITUACIÓN: En caso de que un estudiante sea trasladado durante el año académico y que la modalidad evaluativa del establecimiento anterior sea distinta a nuestro reglamento (en caso de no contemplar modalidad de porcentajes), se analizará la situación en particular con U.T.P y jefatura para informar al apoderado la manera de resolverlo.

VI. SITUACIÓN: En el caso que una estudiante presenté embarazo durante el año escolar este no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso (Ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

VII. SITUACIÓN: Los estudiantes que presentan alto rendimiento deportivo o que practican un deporte con proyecciones profesionales, en este caso se considera “estudiantes deportistas en situación destacada” a aquellos(as) que han sido seleccionados en una disciplina deportiva participando formalmente de un club deportivo, El apoderado presentará el caso particular a dirección, aportando para ello, la documentación oficial que acredita la condición de deportista destacado (a) y el tiempo que durará. Dicha solicitud se extenderá por un año y de continuar deberá ser renovada con los documentos oficiales del Club acreditando la continuidad, al momento de volver a matricular para el año siguiente. Este deberá estar dispuesto a responsabilizarse por el desempeño académico de su hijo, especialmente en las asignaturas donde él (la) deportista estará fuera del establecimiento.

Derechos:

1. Cada vez que estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo/a menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones, con la exigencia de 50%.

2. La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de embarazo o de maternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. El sistema de evaluación flexible con el que se evalúa a la estudiante considera aplicar trabajos de Investigación, cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, etc.
3. No será exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de las estudiantes en estado del embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se consideran válidas cuando se presentan certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Deberes

1. En su calidad de estudiante embarazada adolescente, deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas, conductuales y normativas.
2. La estudiante embarazada deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada mediante procedimiento evaluativo que no corresponda a actividad físico, con el fin de no colocar en riesgo estado de embarazo. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la estudiante deberá realizar trabajos alternativos asignados.

VIII. SITUACIÓN: Incorporación de estudiantes durante el año lectivo, se reconocerán las calificaciones parciales y de proceso que sean pertinentes a nuestro plan de estudio. No obstante, el colegio revisará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigencias internas. En el caso de las calificaciones obtenidas fuera del país, éstas serán sometidas a un proceso de validación, cuya tramitación corresponde al apoderado/a en los organismos pertinentes.

IX. SITUACIÓN: Se considera falta grave entregar evaluación en blanco cuando existe una actitud opositora de parte del estudiante, se informará al apoderado y se evaluará con calificación mínima 1,0 (uno coma cero). En el caso que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se lleve una evaluación para su hogar, durante la aplicación de este, o de lo contrario se

niegue a rendir en el tiempo estipulado por el docente. Se calificará con la nota mínima 1,0 (uno coma cero). Se registrará el hecho en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado para informar la situación.

X. SITUACIÓN: En caso de plagio de trabajos extraídos de internet o entre estudiantes. Este será sancionado con calificación mínima correspondiente a 1,0 (uno coma cero) y se le informará al apoderado, previa anotación en el registro de hoja de vida del estudiante.

XI. SITUACIÓN: Cuando un estudiante se encuentre con licencia médica, entendiéndose este como un periodo ininterrumpido de descanso, no podrá asistir a ninguna actividad del colegio, del mismo modo, tampoco a rendir evaluaciones, no se entregará portafolio con guías entre otros. Cabe señalar que podrá evidenciar en classroom los objetivos tratados durante ese periodo. Siendo responsabilidad del apoderado, conseguir contenidos vistos en clases.

XII. SITUACIÓN: Cuando un estudiante que presente alguna condición médica, que le impida permanecer durante toda la jornada escolar en el establecimiento y deba retirarse de forma anticipada de su jornada escolar, debe el apoderado solicitar entrevista con directora quien evaluará e informará si se acoge o no la medida.

TÍTULO VII: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Art.44: El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios que indica las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, el certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art.45: Junto al certificado anual, el establecimiento entregará a los estudiantes de los distintos cursos de Enseñanza Básica, un informe de desarrollo personal y social, en donde consten sus logros trimestrales en los Objetivos Fundamentales Transversales relacionados con la formación valórica y actitudinal del alumnado durante el año escolar.

Art.46: Las actas de registro de calificaciones finales por curso se confeccionarán computacionalmente

y se enviarán, vía SIGE, al MINEDUC, estas serán registradas por el docente a cargo de la jefatura y corroboradas antes del envío por la dirección del establecimiento.

Art.47: La evaluación de las presentes normativas se realizará al término de cada año escolar.

Art.48: La Dirección del establecimiento junto a U.T.P, asesorados por el Consejo General de Profesores deberán resolver, como se ha dicho, las situaciones especiales de evaluación y promoción, como también toda situación no prevista en el presente reglamento, dentro del periodo escolar correspondiente.

TÍTULO VIII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art.49: La Evaluación Diferenciada, se entiende como un procedimiento pedagógico que se emplea al evaluar a los estudiantes que presentan diferentes necesidades educativas, distintas a la mayoría. Por lo tanto, es necesario aplicar procedimientos, técnicas y/o instrumentos evaluativos acordes con las características del estudiante, así como el uso de estrategias específicas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera que logren los objetivos planteados en las Bases Curriculares emanados por el Ministerio de Educación (MINEDUC), ya sea en una situación temporal o permanente.

Art.50: Se entenderá como estudiante con Necesidad Educativa a toda aquella barrera que tiene un estudiante y que requiere de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para avanzar en su proceso de aprendizaje. Las Necesidades Educativas se clasifican en:

- **Necesidad Educativa “Individual”:** Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes presentan durante su escolaridad y que no cumplen criterios para ingreso al Programa de Integración Escolar, pero tienen antecedentes de profesionales competentes que respalden un diagnóstico.
- **Necesidad Educativa Especial “Permanente”:** De acuerdo al Decreto N°170/2009, son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y

recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

- **Necesidad Educativa Especial “Transitoria”:** De acuerdo al Decreto N°170/2009, son aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículo por un determinado periodo de su escolarización.

Art.51: La evaluación diferenciada tiene como objetivo que los estudiantes puedan alcanzar los objetivos del nivel cursado, es decir, pretende ser un apoyo para los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de las barreras (necesidades educativas presentadas) y, si lo requiere recibir el apoyo de profesionales competentes, evitando así que afecte su autoestima y reduciendo el riesgo de deserción escolar.

Art.52: La solicitud de evaluación diferenciada se realiza en las siguientes situaciones:

- ❖ **Para el primer caso:** Solicitud de Evaluación Diferenciada de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE) adscritas a la normativa vigente del Decreto N°170/2009, se encuentra explícita en los requisitos de ingreso al Programa de Integración Escolar, procedimientos que deben realizar los padres o apoderados del estudiantes y el establecimiento, en caso de contar con un/a estudiante conforme a los criterios.
- ❖ **Para el segundo caso:** Solicitud de Evaluación Diferenciada de estudiantes con Necesidades Educativas no adscritas al Decreto N°170/2009, será de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados tanto para su solicitud como para su renovación y, debe concretarse según lo indicado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de nuestro establecimiento.

Art.53: La solicitud de evaluación diferenciada de acuerdo a la determinación de las Necesidades Educativas Especiales de un estudiante que se adscribe (o ingresa) al Programa de Integración Escolar según Decreto N°170/2009, se realiza bajo un procedimiento de evaluación que contempla:

- Detección de las NEE: Profesores de aula realizan derivaciones al equipo PIE apoyados de una pauta de observación que considera las áreas de desarrollo que pudiesen estar afectadas. Se derivarán a estudiantes que pese a la incorporación de estrategias metodológicas basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje, requieren apoyos adicionales para acceder y participar

del currículo del nivel cursado.

- Autorización: Para proceder a evaluar al estudiante, por parte de un equipo multidisciplinario según normativa vigente y características propias (educadora diferencial, psicólogo, fonoaudióloga u otro) quienes emiten un diagnóstico, se debe disponer de una autorización firmada por el apoderado en la cual le hayan explicado el motivo de la evaluación, el día, el lugar donde la realizará y el profesional que la realizará.

- Evaluación diagnóstica integral: Considera información y antecedentes referidos no sólo a las características y condiciones individuales del estudiante, sino que también a su contexto (educativo, familiar y comunitario), que pudieran influir en su aprendizaje. Para realizar esta evaluación es necesario poseer la autorización de la familia junto a anamnesis respectiva.

- Evaluación interdisciplinaria: La evaluación es realizada por profesionales de los ámbitos psicoeducativos y salud, lo que implica que la apreciación es construida con información obtenida desde distintos niveles y perspectivas disciplinarias, con el propósito de determinar los apoyos especializados de diverso tipo, que requiere el estudiante para participar y progresar en su desarrollo y aprendizaje. Para la realización de esta evaluación interdisciplinaria, el Decreto N°170/2009 indica los profesionales según tipo de necesidad educativa:

Diagnóstico asociado a NEE Permanentes	Profesional involucrados
Discapacidad Auditiva	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad Visual	Médico oftalmólogo o neurólogo y Profesor de educación diferencial
Discapacidad Intelectual	Psicólogo, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar y profesor especial/diferencial.
Autismo / Disfasia / Asperger	Médico psiquiatra o neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo y profesor especial/diferencial.
Multidéficit o discapacidades múltiples	Médico neurólogo u oftalmólogo u otorrino o fisiatra u otras especialidades, según corresponda, psicólogo y

y sordoceguera	profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad Motora	Médico fisiatra y profesor especial/diferencial.
Retraso global del desarrollo	Médico psiquiatra o neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo y profesor especial/diferencial.

Diagnóstico asociado a NEE Transitorio	Profesionales involucrados
Déficit atencional con y sin hiperactividad o Trastorno Hiperkinético.	Médico neurólogo o siquiatra o pediatra o médico familiar o médicos del sistema público que cuenten con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido en el Fondo Nacional de Salud, psicólogo y/o profesor de especial/diferencial o psicopedagogo.
Trastorno Especifico del lenguaje	Fonoaudiólogo, profesor de educación especial/diferencial, médico pediatra o neurólogo o siquiatra o médico familiar.
Dificultad Especifica del aprendizaje	Profesor de educación especial/ diferencial o psicopedagogo, médico pediatra o neurólogo o siquiatra o médico familiar.
Funcionamiento Intelectual en Rango limítrofe	Psicólogo, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar y profesor especial/ diferencial.

→ Procedimientos e instrumentos diagnósticos: Son aquellas herramientas y procedimientos de observación y medición que utilizan los profesionales evaluadores, para obtener información fidedigna acerca del estudiante y de su contexto escolar y familiar. Se utilizan con la finalidad de contribuir al diagnóstico de la discapacidad, trastorno o dificultad y, para precisar y definir los apoyos educativos que requiere el estudiante. La información recogida de la evaluación

de los profesionales se consigna en un informe y se comunica a los padres y apoderados sus resultados y resolución en caso de ingreso al Programa de Integración Escolar.

- Ingreso al Programa de Integración escolar: Para ingresar a dicho programa se deben cumplir con los requisitos diagnósticos, según normativa vigente del Decreto N°170/2009, la información se registra en los formularios únicos de evaluación integral (FUDEI) requeridos por el Ministerio de Educación.

- Determinación de respuesta educativa según las NEE presentadas: Posteriormente al diagnóstico emitido por los/as profesionales competentes, los equipos de aula (profesor/a de asignatura, profesor/a diferencial, psicólogo/a, fonoaudiólogo/a u otro profesional que participe del equipo de aula) elaboran un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) según el caso lo amerite, en los cuales queda plasmado como será apoyado el estudiante durante el año académico y en los diferentes ámbitos (personal, psicológico, social, fonoaudiológico, académico) considerando sus NEE, otorgando estrategias, medios de evaluación, entre otros.

Cada educador/a diferencial a cargo del curso, informará a los padres y apoderados en reunión o en entrevista personal, sobre el PAI o PACI determinado para el año en curso y los periodos en que se evaluarán los aprendizajes y avances.

El PAI y PACI será evaluado trimestralmente, haciendo entrega al apoderado/a de un informe de avance de los objetivos trabajados.

La respuesta educativa contemplada en los PAI y PACI, especifica las adecuaciones que son necesarias incorporar como apoyo al estudiante. Las acciones o adecuaciones son clasificadas según Decreto N°83/2012, en:

ADECUACIONES CURRICULARES DE ACCESO	ADECUACIONES CURRICULARES DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.
-------------------------------------	--

<p>Presentación de la información: utilización de modos alternativos que pueden incluir información auditiva, táctil, visual, y la combinación de ambas.</p>	<p>Graduación de los niveles de complejidad: adecuación del grado de complejidad de un contenido, cuando este dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje o cuando estén por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición del (de la) estudiante.</p>
<p>Formas de respuesta: Realización de actividades tareas y evaluación a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos y ayudas técnicas y tecnológicas.</p>	<p>Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: selección y priorización a determinados objetivos de aprendizaje que se considera imprescindible para la adquisición de aprendizajes posteriores</p>
<p>Entorno: adecuación de espacios, ubicación y condiciones en que se desarrolla la tarea o evaluación, favoreciendo el acceso autónomo y el desplazamiento personal.</p>	<p>Priorización de los objetivos: se considera solo cuando otras formas de adecuación curricular, no resultan efectivas.</p>
<p>Organización de tiempo y horario: modificación en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.</p>	<p>Enriquecimiento de currículum: incorporación de objetivos no previstos en las bases curriculares y que se consideran de primera importancia para el desarrollo académico dadas sus características y necesidades.</p>
	<p>Temporización: flexibilidad en los tiempos establecidos en el currículum para el logro de aprendizaje.</p>

→ Reevaluación anual: Al finalizar el año académico el estudiante será reevaluado por el equipo interdisciplinario, quienes emitirán un informe para la familia y registrarán la nueva información en los formularios de reevaluación (FUR) requerido por el Ministerio de Educación. En estos documentos se declara si mantiene sus NEE y el diagnóstico para el

próximo periodo.

- Continuidad o egreso del PIE: Tras la reevaluación anual, el equipo del PIE, informa al apoderado mediante informe para la familia sobre los resultados del proceso e indicaciones para el nuevo periodo, es decir, el apoderado toma conocimiento de la continuidad o egreso del PIE así como los apoyos que debe brindar desde el hogar y desde el establecimiento.

Art. 54: En el caso que el estudiante presente un diagnóstico de un especialista externo (psiquiatra, neurólogo, otorrino, etc.), es el apoderado el responsable de presentar la documentación en el plazo correspondiente, así como informar los controles y reevaluaciones.

Art 55: La solicitud de evaluación diferenciada de un/a estudiante que no se adscribe al Programa de Integración Escolar según Decreto N°170/2009, se realiza bajo un procedimiento de evaluación que contempla:

Primera Etapa:

- 1.1. Los padres y apoderados elaboran carta dirigida a encargada PIE en la que solicita por escrito Evaluación Diferenciada. Esta carta debe indicar el nombre completo del estudiante, su curso y el diagnóstico que se le ha indicado, adjuntando el informe de especialista para pedir la Evaluación Diferenciada. Cabe destacar que queda a criterio de Dirección, Equipo técnico y Coordinadora del PIE, si este efectivamente gozará del beneficio de acuerdo al análisis de su situación junto a los profesores de asignatura, revisión de historial académico y evaluación psicopedagógica (si lo requiriera).
- 1.2. El informe del profesional especialista (psiquiatra, neurólogo, psicólogo, o algún especialista acorde) debe contener el diagnóstico y descripción detallada de los test que se hayan efectuado para la elaboración del mismo, asimismo, señale claramente el diagnóstico y el tipo de acciones explícitas o estrategias que el profesional sugiere para ser aplicadas en el proceso pedagógico. Además, se debe indicar las asignaturas específicas en las que se tendrá que tener estas consideraciones.
- 1.3. En caso de otras situaciones de salud que afecten el normal proceso de aprendizaje del estudiante (ejemplo: anemia, obesidad, depresión entre otras), presentar certificado de un profesional acorde que exprese la situación de necesidad educativa, trastorno específico o

dificultad, señalando claramente el diagnóstico y el tipo de acciones explícitas o estrategias que el profesional sugiere para ser aplicadas en el proceso pedagógico. Además, se debe indicar las asignaturas específicas en las que se tendrá que tener estas consideraciones.

1.4. En el caso de que profesor diferencial detecte alguna problemática mayor, se derivará a otro profesional (psiquiatra, neurólogo, psicólogo, según sea acorde) para la evaluación y el diagnóstico realizado por psicopedagogo como se indica en el punto 1.1.

Segunda Etapa:

2.1. Tras el análisis de su situación, se comunicará al apoderado la resolución respecto a la solicitud.

* *Régimen Evaluación normal:* Se le indicará, previa revisión de documentación e historial del estudiante, que no es necesario una Evaluación Diferenciada, pero sí tener los resguardos del caso y sentar precedentes de la situación.

* *Régimen Evaluación diferenciada:* Se revisará documentación e historial del estudiante, indicando que requiere evaluación diferenciada, para lo cual se especificará si la evaluación diferenciada será permanente (significando que todo el año académico se contemplará esta modalidad y al finalizar se reevaluará la situación para renovación) o temporal (significando que durante el trimestre o un periodo reducido del año y al finalizar se reevaluará la situación para renovación).

2.2. Ante alguna necesidad educativa detectada en un estudiante, se considerarán, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Adecuar los instrumentos ejemplo de ello: ser evaluado oralmente, instrucciones en forma oral, rendir evaluación fuera del aula común y rendir prueba en dos sesiones en los casos que la especialista considere pertinente.
- Otorgar más tiempo para realizar una actividad destinada a evaluar el proceso de aprendizaje (por ejemplo: prueba escrita, pruebas con menos cantidad de ítems que al común de los Educandos).

Art 56: En relación con el proceso de renovación de Evaluación Diferenciada se debe considerar:

a) Aquellos estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar y que le hayan aplicado un proceso de Evaluación Diferenciada de manera permanente (anual), se renueva

este beneficio según información otorgada por el equipo de aula tras la reevaluación a final de año.

- b) Aquellos estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración Escolar y que le hayan aplicado un proceso de Evaluación Diferenciada, deberán renovar este beneficio anualmente, según corresponda diagnóstico (temporal o permanente según sea el caso).

La renovación de Evaluación Diferenciada es de exclusiva responsabilidad del padre y apoderado, quien deberá presentar los antecedentes a encargada PIE quien lo analizará en conjunto con equipos de aula y dirección, de lo contrario se procederá a revocar el beneficio.

Art. 57: El proceso de Evaluación Diferenciada contempla una serie de compromisos tanto del estudiante y su familia como del establecimiento. De acuerdo con los deberes que exige para ambas partes, se detalla a continuación:

1. Compromisos del estudiante y familia:

- 1.1. El estudiante debe contar con un tratamiento especializado tendiente a superar las dificultades que presenta, debiendo la familia entregar informes de avance y/o reevaluaciones periódicas de los especialistas correspondientes cuando el colegio lo solicite.
- 1.2. El estudiante que cuenta con un proceso de Evaluación Diferenciada, éste no lo exime de cumplir con sus responsabilidades, compromisos y tareas tanto evaluativas como académicas, pues este beneficio NO GARANTIZA LA PROMOCIÓN del estudiante, sino que se contemplarán las sugerencias otorgadas por los profesionales y se tendrán en consideración para brindar las facilidades correspondientes. Esto pues, la existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y de cumplir con las Normas de Convivencia Escolar de nuestro Colegio y en ningún caso, exime de asistir regularmente a clases.
- 1.3. Los padres y/o apoderados/as se comprometerán a mantener el tratamiento especializado de los estudiantes hasta la superación de las dificultades.
- 1.4. Lo anterior demanda compromiso de la familia en apoyar al estudiante de manera permanente junto con la colaboración de especialistas externos y del trabajo en el colegio,

puediendo así resguardar el bienestar del estudiante.

Art 58: La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante podría revocarse por alguna de las siguientes causales:

- Suspensión de los tratamientos o apoyos de profesionales externos, cuando no corresponda y no justificado por un especialista.
- No presentación de reevaluaciones o informes de avances cuando se requiera y en los plazos señalados.

Art.59: Cuando el estudiante a pesar de todas las adecuaciones y apoyos que los distintos profesionales le brindan en el establecimiento, no logra los objetivos del nivel y se encuentre en riesgo de promoción, además, no presenta apoyo por parte de sus apoderados en cuanto a asistencia a reuniones, citaciones a entrevista y/o recepción de informes, se les citará para firmar una carta de compromiso académico conductual, haciéndose responsable de los apoyos familiares y pedagógicos externos requeridos para posibilitar el normal desarrollo académico y valórico de su pupilo el año siguiente.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Art.60: Este reglamento podrá ser modificado al finalizar cada año escolar y estará disponible en el sitio web del ministerio de educación.

Art.61: Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por Dirección y U.T.P a partir de las orientaciones ministeriales.